



Urumita -La Guajira, dos (02) de marzo de Dos Mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIA MERCEDES GOMEZ CUELLO
DEMANDADO: RAMON CAMILO ROMERO MEJIA
RADICACIÓN: 44-855-40-89-000-2020-00110-00

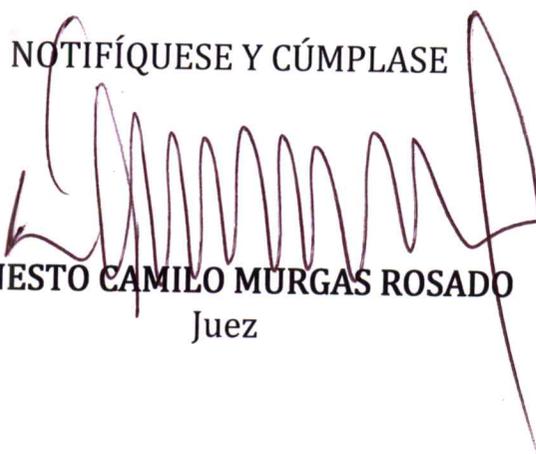
Se procede a resolver el memorial suscrito por el doctor JORGE ELIECER AMAYA TORRES, en su calidad de apoderado de la señora, JULIA MERCEDES GOMEZ CUELLO, quien en cuabyubancia con el demandado han solicitado al despacho la suspensión de las medidas cautelares que versan sobre el demandado, y no teniendo el despacho motivos para negar lo solicitado. Este juzgado, con base en lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares deprecadas en el proceso de la referencia. Consistente en *"el embargo y secuestro de inmueble urbano Ubicado en Urumita La Guajira de propiedad del demandado el señor, RAMÓN CAMILO ROMERO MEJÍA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 5.174.388. El cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria No 214-10437.*

Por secretaria realícense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez